

Constancia Secretarial: El 09 de febrero de 2022 ingresa al Despacho vencido el término para subsanar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01189

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora no presentó escrito de subsanación de la demanda en el término de ley otorgado por este Despacho, por lo tanto, el demandante no cumplió con lo solicitado en providencia del 27 de enero de 2022 (pdf.06), en concordancia con el art. 90 del C. de G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

1.-RECHAZAR la presente demanda.

2.-DEVOLVER por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 25 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e0b36302bcab7ff619c0570444921fcc4a2b7ff4a92e29ad7edec9d7b1d5f5**
Documento generado en 22/02/2022 09:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>